



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDO/CM.

Olmos, 23 de abril del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS:

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, del Pleno del Concejo Municipal de Olmos, se presentó el Proyecto de ordenanza denominado: "Reglamento de Audiencias Públicas de rendición de Cuentas del ejercicio 2024", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 27680, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 31° expresa: Participación ciudadana en asuntos públicos Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas (...).

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", señala en su literal c) del sub numeral 6.4 del numeral 6, que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación.

Que, la Rendición de Cuentas es un mecanismo de transparencia y control de la gestión pública que forma parte de la responsabilidad que guía la democracia centrada en el desarrollo de los ciudadanos.

Que, el Artículo 148 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que "los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas."

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que expresa: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, a través del MEMORÁNDUM N° 711-2024-MDO/GM de fecha 15 de abril de 2024, el Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo – Gerente Municipal comunica al Abg. Marco Antonio Paz Taboada – Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que remite proyecto de Reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio 2024, e indica que para la realización de la I Audiencia Pública, en cumplimiento a la normativa de la referencia, y a lo establecido en la reunión de funcionarios del día 09 de abril del presente, a fin de que se tenga en cuenta en sesión de concejo en el transcurso de la semana, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.”



Que, por el PROVEÍDO S/N – OGACyGD de fecha 18 de abril de 2024, el Abg. Marco Antonio Paz Taboada – Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunica al Abg. Jorge Aníbal Alvites Barboza – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica “emitir opinión legal urgente.”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 283-2024-OGAJ-MDO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal en atención a la normativa e informes del presente proyecto de reglamento, expresando:

Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba y en virtud al MEMORÁNDUM N° 711-2024-MDO/GM la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la APROBACIÓN DE REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2024, presentado por Gerencia Municipal, por los motivos expuestos precedentemente.

Finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos, recomienda: PRIMERO.- Remitir el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que se considere en la agenda de la próxima sesión de Concejo Distrital de Olmos, por ser su atribución, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Ello en mérito a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. SEGUNDO.- PRECISAR, que de acuerdo al Artículo VI del TUO de la LPAG indicar que los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria; asimismo los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintitrés de abril del presente año, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Olmos, acuerda aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal Denominado: “Reglamento para la Audiencias Públicas de rendición de Cuentas”, de la Municipalidad Distrital de Olmos - ejercicio 2024;

Que el Pleno de Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y del debate y voto del Concejo Municipal del distrito de Olmos en UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - EJERCICIO 2024.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el reglamento para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Olmos - ejercicio 2024, que como anexo forma parte de la presente, la cual consta de siete títulos, veinticuatro artículos y dos disposiciones complementarias y finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mešapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

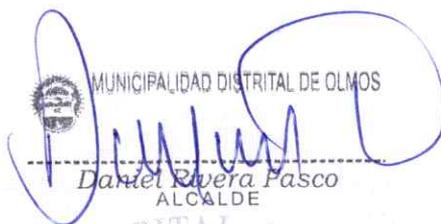
**ARTÍCULO TERCERO.- ENGARGAR**, a Gerencia Municipal y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Olmos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

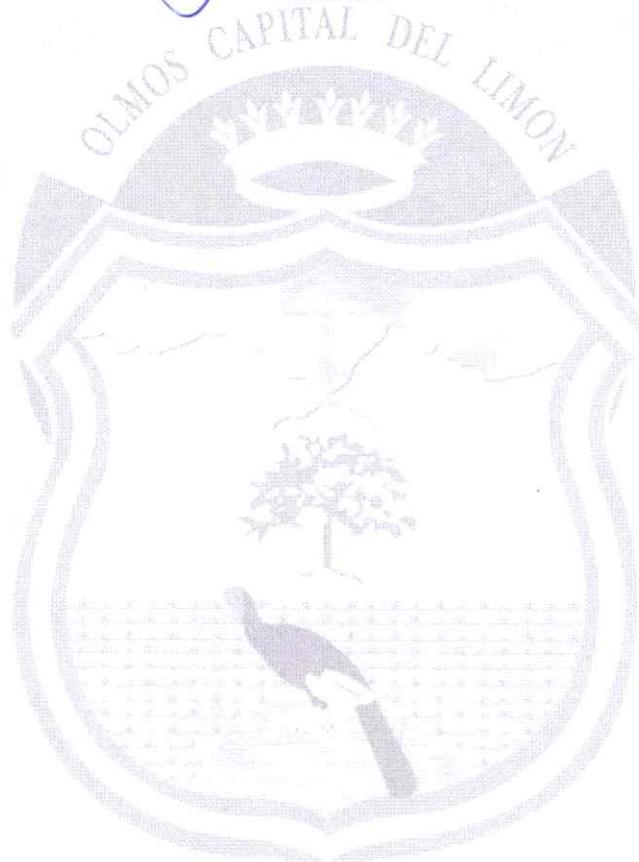
**ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE**, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

**POR TANTO:**

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

C.c.  
Alcaldía  
GM  
OGACyGD  
OGAJ  
OTI  
OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  
  
Daniel Rivera Pasco  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

## REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS - EJERCICIO 2024

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Olmos describe los mecanismos del informe que efectuará la Autoridad y Organización Municipal, sobre su gestión en los ámbitos administrativos de servicios, actividades e inversión municipal, del periodo fiscal 2024.

##### Artículo 2°.- DEL OBJETO

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objeto normar y regular los procedimientos y mecanismos para la realización del informe público de rendición de cuentas, establecidos en el marco legal vigente, para su desarrollo y participación de la ciudadanía.

##### Artículo 3°.- DE LOS OBJETIVOS

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de la autoridad municipal
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local pública de: transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de Cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

##### Artículo 4°.- DE LA FINALIDAD

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante el periodo fiscal 2024, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Olmos

##### Artículo 5°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

### TÍTULO II

#### DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

##### Artículo 6°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la Autoridad Municipal, su Organización Municipal, Sociedad Civil Organizada y la ciudadanía en general, que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Olmos.

##### Artículo 7°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315



- Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27927 - Modificatoria de la Ley N° 27806
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27 444
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27806
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001- 2010-EF/7 6.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015- 2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la entidad".
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprueba la directiva N°006- 2022-CG/PREVI " Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".
- Resolución Directoral N°11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.



## TÍTULO III

### DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

#### Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se debe tener en cuenta las siguientes actividades:

- Conformación del Equipo Técnico.
- Elaboración del cronograma de actividades.
- Elaboración del contenido del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

#### Artículo 9°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo del informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por la modalidad de reunión presencial, comprenderá las actividades de la administración pública, realizadas en la gestión de la autoridad municipal, su organización institucional y cumplimiento de las funciones de lo Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, será entregado en un compendio impreso y expuesto en la página web institucional, para conocimiento de la ciudadanía.

La responsabilidad de la elaboración de este documento recae en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General De Atención Al Ciudadano y Gestión Documentaria, y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Olmos, con la información brindada por las unidades orgánicas que correspondan (Gerencias, Oficinas, Sub Gerencias y otras según el nivel de función).

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Disposiciones locales emitidas: ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos de alcaldía, entre otros.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

## TÍTULO IV

### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA CONDUCCION

#### Artículo 10°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por la modalidad de reunión presencial, es convocada por el Alcalde Distrital mediante Decreto de Alcaldía, con una anticipación no menor de veinte (20) días calendarios a su ejecución y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible, y a través de la página web del Portal Institucional ([www.muniolmos.gob.pe](http://www.muniolmos.gob.pe)), donde se indicará:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Periodo y modalidad de Inscripción (virtual o presencial) de participantes,
- Fecha de Publicación de Inscritos, en el mural municipal y pagina web institucional.

En concordancia a la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, debe efectuarse cada seis meses de gestión, es decir periodicidad semestral.

#### Artículo 11°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su participación y asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

La participación de la ciudadanía a las Audiencias Públicas se realizará mediante inscripción en el Libro de Registro el mismo día del evento o través del formulario virtual que se encontrará en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos ([www.muniolmos.gob.pe](http://www.muniolmos.gob.pe)), según corresponda su realización.

#### Artículo 12°.- DE LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Olmos, se inicia junto con la convocatoria y concluye cinco (05) días hábiles antes del evento, y se realiza en la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, la misma que acreditará a los participantes, con un máximo de 15 participantes.

Son requisitos para la inscripción:

- Si es persona natural, acreditar su identidad con copia simple de su documento nacional de identidad.
- De ser representante de una organización civil, con su respectiva acreditación.

Los participantes que harán uso de la palabra, deberán remitir su pregunta hasta cinco (05) días hábiles antes del evento.

La Municipalidad Distrital de Olmos publicará la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, dos (02) días calendario antes del evento a través del portal web de la entidad y en el mural del Palacio Municipal.

#### Artículo 13° DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

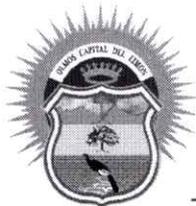
La Municipalidad Distrital de Olmos reconoce la participación ciudadana en la gestión y control de las actividades públicas como un derecho que contribuye a fortalecer la democracia y el proceso de desarrollo distrital. Asimismo, garantiza el acceso de la población a la información pública y a la vigilancia ciudadana, por ello las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se organizarán dentro de estos preceptos.

Los participantes en las Audiencias Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Hacer uso de la palabra para realizar una pregunta y comentario referente a uno de los temas detallados en la agenda.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.

Obligaciones:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear un vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.

## Artículo 14°.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de debates, que será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores acreditados.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

## TÍTULO V

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

## Artículo 15°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia estará presidida por el señor alcalde o a quien se le delegue la función, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores y todos los funcionarios de la Entidad.

La Oficina de Relaciones Públicas será la encargada de realizar la difusión de la convocatoria y deberá organizar el ambiente, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes, y transmitirla por los medios virtuales como Facebook u otra de comunicación masiva, llegando así a toda la población olmana.

## Artículo 16°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el alcalde o a quien se le delegue la función, apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2024, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento, se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir el incidente el evento se transmitirá por los medios de comunicación masiva facebook u otro, a puerta cerrada.

## Artículo 17°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitará al alcalde o a quien se le delegue la función, iniciará con la exposición del informe de Gestión de la Municipalidad, cediendo la palabra a los Gerentes, Sub Gerentes de Línea quienes complementarán la exposición del informe de acuerdo a la Unidad Orgánica de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente al ejercicio fiscal que se indica en la convocatoria. Concluida la exposición del informe de gestión, podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Audiencia de Rendición de Cuentas.

## Artículo 18°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participarán como oradores, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 14° del presente reglamento, para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del alcalde o a quien se le delegue la función.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mes@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos. No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

Como acto previo, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14° del presente reglamento.

Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde, Gerente Municipal o los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.

Al final se levantará un Acta Pública, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad.

## Artículo 19°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir durante la exposición del informe de gestión, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Gerente Municipal, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al (los) ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

## TÍTULO VI

### DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

#### Artículo 20°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública, no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.

#### Artículo 21°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.

#### Artículo 22°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles, de ser posible de los participantes y por un notario público quien dará fe del acto.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

## TITULO VII

### DE LAS INVITACIONES

**Artículo 23°.-** La Municipalidad Distrital de Olmos, a fin de garantizar la legalidad y transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- Juez de Paz
- Fiscalía Corporativa Mixta de Olmos
- Frente de Defensa (Organizaciones Civiles)
- Alcaldes de los Centros Poblados

**Artículo 24°.-** La Municipalidad Distrital de Olmos convocará a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primero.-** El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación

**Segundo.-** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

